

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El gran número de Alcaldes que ha dejado de acusarme recibo del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 del actual en que aparece inserta la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 31 de Marzo anterior sobre rectificación de las listas electorales y á continuación la de este Gobierno civil, en que llamándoles la atención sobre tan interesante documento se les advertía la necesidad de su cumplimiento exacto, me hace suponer que los referidos funcionarios no han prestado la atención debida á un servicio de tan capital importancia por tratarse de trabajos y funciones que son la base fundamental del régimen representativo.

Dispuesto como me hallo á que todos los servicios se cumplan con la mayor puntualidad y muy especialmente el de que se trata por estar así recomendado por el Gobierno de S.M. que inspirado en la pública opinión quiere depurar el Censo electoral estimulando á todo ciudadano á tomar parte en las rectificaciones que han dado comienzo en 1.º de Abril y con preferencia á los funcionarios dependientes de su autoridad que por razón de sus cargos tienen que tomar parte en tan im-

portantes tareas, con esta fecha he dispuesto lo siguiente:

1.º Conminar con la multa de 15 pesetas en que desde luego quedarán incurso, á todos los Alcaldes que pasado el tercer día desde la publicación de este documento no hayan acusado recibo del BOLETIN OFICIAL de 6 del corriente.

2.º Que todos los Alcaldes de la provincia me remitan dentro del plazo del cuarto día certificación expresiva de si en el pueblo de su jurisdicción existe debidamente firmado y aprobado por el Ayuntamiento el padrón de habitantes á que se refiere la ley Municipal en sus artículos 17 y siguientes y en caso de no haber realizado las rectificaciones del mismo las razones que lo hayan impedido.

3.º Que al día siguiente de los fijados por la ley Electoral para la práctica de cualquier operación me den cuenta todos los Alcaldes de haber quedado esta realizada ó en su caso las razones y motivos para que no haya tenido efecto, bajo apercibimiento de 25 pesetas de multa si transcurrido el tercer día no se ha recibido en este Gobierno el parte correspondiente.

4.º Que en el caso de que no hubieran recibido en la fecha reglamentaria alguno de los documentos que deben remitir á las Juntas del Censo los Jueces municipales y los de instrucción, los Presidentes de dichas Juntas lo pongan inmediatamente en conocimiento de mi autoridad, sin perjuicio de cumplir los deberes que la ley Electoral les impone para conseguirlos.

5.º Los Alcaldes invitarán á todos los electores de su jurisdicción á que sin perjuicio de tomar personalmente parte en la rectificación que se está llevando á cabo, denuncien á este Gobierno de provincia toda irregularidad, infracción legal ú omisión que

observen, sin perjuicio de usar de todos los derechos que la ley del sufragio les concede.

6.º Los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno en el término de segundo día certificación expresiva de si el 10 del actual han quedado expuestas al público las cuatro listas y el anuncio de que trata el art. 12 de la repetida ley.

7.º Cuatro días después de haber terminado todas las operaciones de rectificación del Censo que competen á las Juntas municipales, los señores Alcaldes remitirán á este Gobierno un resumen numérico de las altas y bajas que hayan ocurrido, con expresión de las que se hayan hecho á petición de particulares, Sociedades ó representantes de partidos políticos.

Dispuesto á dedicar toda mi atención á la misión tutelar é inspectora que el Gobierno de S. M. me designa en la circular de 31 de Marzo, encarezco á todos los electores en general como las Corporaciones, Sociedades é individuos de todos los partidos políticos vigilen y presten su concurso á la actual rectificación de las listas electorales que si en toda ocasión es importante, en el caso presente ante lo excepcional de las circunstancias por que atraviesa la Patria, lo es mucho mayor por la necesidad de que la opinión Nacional se manifieste fiel y libremente en todos los organismos de origen electivo que han de funcionar en el nuevo reinado.

Logroño 11 de Abril de 1901.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo.**

MINAS  
2429

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de esta capital, de profesión Médico Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y veinte minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de 23 pertenencias con el título de «Angeles», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Jubera, paraje que llaman Umbria de la Lastra; lindante al N., con el Pago de Cruz Monte; al E., con el Camino de Peña el Cuco; al Oeste, con la pieza del Campizcao, y al S., con la Umbria de la Lastra, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación recientemente abierta á ochenta metros de la estaca O. de la mina Carmen, y desde allí se medirán 100 metros al O., y se pondrá la primera estaca; 900 metros al N., y se colocará la segunda; 1480 al E., y se colocará la tercera; 100 al S., la cuarta; 1380 al O., y se colocará la quinta, y 820 al S., y se pondrá la sexta en el punto de partida, quedando así comprendido las veintitrés pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 10 de Abril de 1901.

**Manuel Cojo.**

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

## CIRCULAR

En las visitas que el Ingeniero Jefe que suscribe acaba de practicar en los montes de la 2.ª sección, ha tenido ocasión de apreciar y comprobar tanto personalmente como con las quejas que le han sido expuestas por varios Comandantes de puestos de la Guardia civil, que los Alcaldes no atienden las advertencias y deberes que les imponen los pliegos de condiciones para la ejecución de los aprovechamientos publicados en los BOLETINES OFICIALES para su exacto y puntual cumplimiento.

En virtud de lo cual y usando de las atribuciones y facultades que me confiere el Real decreto fecha 1.º de Febrero último, he dispuesto publicar esta circular a fin de que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad personal, los Alcaldes cuiden de enterarse y cumplir en lo que a ellos concierna, cuanto las condiciones de los citados pliegos previenen y muy principalmente provean a los pastores de los certificados que ordena la condición 14 del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 195, correspondiente al día 3 de Septiembre último, los que irán además provistos de las licencias y relaciones que señalan las condiciones 3.ª y 19 del mismo, documentos que presentarán a los empleados del Ramo y Guardia civil siempre que se los pidan, encargando a estos funcionarios den cuenta inmediata a esta Jefatura de la falta de cumplimiento a cuanto en la presente circular se ordena para exigir a los Alcaldes las responsabilidades a que se hagan acreedores.

Logroño 8 de Abril de 1901.—  
El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
HERVIAS

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año de 1901.*

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE ENERO.

Presidencia, Sr. D. Manuel Cereceda y Cereceda.

Leída y aprobada fué el acta anterior.

También se dió lectura a la correspondencia oficial, quedando enterados del BOLETIN OFICIAL núm. 2.

El Sr. Presidente manifestó que el día cinco, se remitió el cuaderno auxiliar, con los resúmenes y relación de casas habitables del Censo de población, habiendo resultado 574 ha-

bitantes de hecho y los mismos de derecho.

Se acordó verificar el alistamiento el domingo 13 del actual.

Se aprobó una cuenta presentada y la distribución de fondos para el mes actual.

## SESIÓN DEL DÍA 13.

Se principió por la lectura anterior, que fué aprobada.

Asimismo se leyó la correspondencia oficial.

Se aprobó el extracto de cuenta del ajuste de este Municipio y varias cuentas presentadas.

Se acordó la plantación de chopos en esta jurisdicción.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el 4.º trimestre del año 1900, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se procedió a verificar el alistamiento y se acordó que la rectificación del mismo tenga lugar el día 27 del corriente.

El día veinte no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

## SESIÓN DEL DÍA 27.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Dióse también lectura a la correspondencia oficial, quedando enterados del BOLETIN OFICIAL núm. 15.

El Sr. Presidente manifestó que el día 26 se habían entregado todos los documentos del Censo en la oficina respectiva.

Se acordó encargar tubos de vacunas.

Se aprobó una comisión realizada a Logroño.

Quedaron enterados de haberse recibido aprobada la matrícula Industrial.

Se acordó pagar una de las cantidades reclamadas por la Diputación y reclamar detalles de la otra.

Fué aprobada como definitiva la lista de Compromisarios en vista de que no se ha presentado reclamación durante su exposición al público.

Se acordó dividir el término en tres secciones según costumbre, para verificar el sorteo de asociados al Ayuntamiento, designándose las calles que han de comprender cada una y los Vocales que les corresponde, cuyas listas se expondrán al público por ocho días.

Se aprobó una cuenta presentada.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Febrero.

Se procedió a la rectificación del alistamiento, acordándose que la definitiva tenga lugar el nueve de Febrero.

## SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE FEBRERO

Principióse por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Quedaron enterados de los BOLETINES números 24 y 26.

Se acordó gestionar sobre el Real decreto que trae el primero por interesar a esta población.

Se acordó que el día 10 tenga lugar el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó aceptar los chopos de Castañares al precio que piden y gestionar para conseguir más.

El día diez de Febrero solo se celebró la sesión del sorteo de los quintos del actual reemplazo.

## SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Quedaron enterados por previa lectura de los BOLETINES números 30 al 36 inclusive, acordándose el cumplimiento de las circulares insertas en los mismos.

Se consignó un voto de agradecimiento para los señores a quienes esta Corporación se dirigió con motivo del Real decreto inserto en el BOLETIN núm. 24.

Visto que no se han presentado reclamaciones a las listas de contribuyentes para asociados de la Junta municipal, se acordó celebrar el sorteo el domingo próximo previos los requisitos que exige la ley Municipal.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó que la clasificación tenga lugar el día 3 de Marzo.

Se acordó encargar sillas para la sala Consistorial.

## SESIÓN DEL DÍA 24.

Principio se dió por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Leída la correspondencia oficial, quedaron enterados.

Se acordó designar la sala Capitular para que tenga lugar la elección de Diputados provinciales.

Terminado el padrón de cédulas, se acordó su remisión a la Superioridad.

Terminada la sesión ordinaria, y según previos anuncios y demás requisitos de la ley, se procedió al sorteo de asociados de la asamblea municipal, siendo favorecidos los números 114 y 10 de la primera sección, los 8 y 29 de la segunda, y los 15 y 19 de la tercera, sin protesta ni reclamación, por lo que fueron proclamados asociados los individuos a quienes corresponden dichos números.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo.

## SESIÓN DEL DÍA 3 DE MARZO.

Se dió principio por la sesión de quintas declarándose soldados a los quintos 1, 4, 6 y 8, del actual reemplazo; al número 2 se le excluyó temporalmente por corto de talla, y los números 3 y 5 se les dió 15 días para que justifiquen los extremos alegados, haciéndose esto último también con dos mozos que existen de revisión.

Terminada esta sesión, se pasó a celebrar la ordinaria dándose lectura al acta anterior que fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

Se designaron los dos vecinos que han de declarar en los expedientes de pobreza del actual reemplazo y anteriores.

Se acordó el gasto de la mesa de Diputados provinciales, y que dicho día no pudiéndose celebrar la sesión, se suspenda hasta el domingo siguiente, si no hubiera acuerdos urgentes que hagan necesaria la supletoria.

El día diez no se celebró sesión por ser la elección.

## SESIÓN DEL DÍA 17

Aprobada fué después de leída el acta anterior.

Enterados quedaron de la correspondencia oficial.

Se acordó comprar varios objetos necesarios al Municipio.

Quedaron enterados de haberse cerrado la Escuela de adultos el día 15 según comunica el Sr. Maestro.

Vista la circular del Ilmo. Sr. Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, se acordó citar a los de esta villa para el día 19.

Se acordó archivar la Memoria que ha remitido el Sr. Director de la Enológica de Haro.

Se procedió al fallo de los expedientes de quintas recayendo el acuerdo en los cuatro expedientes de soldados condicionales.

## SESIÓN DEL DÍA 24.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Leyóse la correspondencia oficial.

Visto el BOLETIN que designa el día en que a este Municipio corresponde el juicio de exenciones, se nombró comisionado que represente al Sr. Secretario.

Quedaron enterados de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas y la lista cobratoria.

Se acordó autorizar al Agente para que recoja las células de la Administración.

Se acordó encargar los sermones de Semana Santa designándose el favorecido.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó encargar un sello de metal para este Ayuntamiento, en vista del mal estado en que está el actual.

## SESIÓN DEL DÍA 31.

Abierta la sesión, fué aprobada el acta anterior.

Dada lectura a la correspondencia oficial, quedaron enterados de ella.

Se acordó el gasto de las funciones de Semana Santa.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Hervias a 3 de Abril de 1901.—El Secretario, Isidro Martín.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Cereceda.

## SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Terminada la sesión ordinaria se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el trimestre anterior y fué aprobada, acordando su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Hervias a 8 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Cereceda.—Por su mandado: El Secretario, Isidro Martín.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA**

**1.º trimestre de 1901**

CUENTA del 1.º trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.**

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	63	58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	22182	32
<i>Cargo.</i> . . . . .	<i>22245</i>	<i>90</i>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	15459	54
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i> . . . . .	<i>6786</i>	<i>36</i>

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios. . . . .	"	"	"	"	"	"
2.º Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos. . . . .	"	"	1204	65	1204	65
4.º Beneficencia . . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública. . . . .	"	"	145	26	145	26
7.º Extraordinarios. . . . .	"	"	2137	50	2137	50
8.º Ampliación. . . . .	"	"	5446	83	5446	83
9.º Resultas. . . . .	63	58	"	"	63	58
10. Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	"	"	13248	08	13248	08
11 Reintegros. . . . .	"	"	"	"	"	"
<b>CARGO.</b> . . . . .	<b>63</b>	<b>58</b>	<b>22182</b>	<b>32</b>	<b>22245</b>	<b>90</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	"	"	732	52	732	52
2.º Policía de seguridad. . . . .	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural. . . . .	"	"	820	13	820	13
4.º Instrucción pública. . . . .	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia . . . . .	"	"	1202	49	1202	49
6.º Obras públicas. . . . .	"	"	152	"	152	"
7.º Corrección pública. . . . .	"	"	269	90	269	90
8.º Montes. . . . .	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas. . . . .	"	"	5069	63	5069	63
10. Obras de nueva construcción. . . . .	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos. . . . .	"	"	231	95	231	95
12. Ampliación. . . . .	"	"	6980	92	6980	92
13. Resultas. . . . .	"	"	"	"	"	"
<b>DATA.</b> . . . . .	"	"	<b>15459</b>	<b>54</b>	<b>15459</b>	<b>54</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Abril de 1901.—El Depositario, Antonio Peláez.

\*\*

**Contaduría de fondos municipales.**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cervera del río Alhama á 1.º de Abril de 1901.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Atanasio Ruiz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO**

Año de 1901. **MES DE MARZO** 1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cts.
<b>Calles</b>		
Agapito Carlos, cantero, 5 días á 2'50 pesetas. . . . .	12	50
Francisco Toledo, 5 días á 2'50 id. . . . .	12	50
Severiano Guillén, peón, 3 días á 1'75 id. . . . .	5	25
Hilario Sáenz, 3 días á 1'75 id. . . . .	5	25
Lucas López, 3 días á 1'75 id. . . . .	5	25
Marcos Guerra, empedrador, 3 días á 2'25 id. . . . .	6	75
León Ruiz, peón, 3 días á 1'75 id. . . . .	5	25
<b>Depósitos administrativos</b>		
Francisco Nájera, albañil, 3 y 3/4 días á 3 pesetas. . . . .	11	25
Valentín Chasco, 3 y 3/4 días á 3 id. . . . .	11	25
Jerónimo Sáez, 4 días á 3 id. . . . .	12	—
José María Baños, 3 y 3/4 días á 3 id. . . . .	11	25
Víctor Etayo, 3 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	8	45
Segundo Monforte, 3 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	8	45
Miguel Leza, peón, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Ricardo Barragán, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Lucas Gareía, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Damián Palacios, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Tomás Loire, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
León Ruiz, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Valentín Arao, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Julián Ruiz, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Victoriano Hecce, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Emeterio Pérez, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Eusebio Vallejo, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Bartolomé García, mampostero, 3 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	8	45
Martín Alonso, 2 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	6	20
Félix Cenzano, 3 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	8	45
José Salaregui, 3 y 3/4 días á 2'25 id. . . . .	8	45
Inocente González, 4 días á 2'25 id. . . . .	9	—
Pedro Buzarra, peón, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Pedro González, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Pantaleón Moreno, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Domingo Davalillo, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Manuel Etura, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Felipe Fernández, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Joaquín García, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	55
Amadeo Martín, 2 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	3	45
Miguel Pérez, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Valeriano Ezquerro, 2 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	4	80
Demetrio Calvo, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Justo Medrano, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Sixto Díaz, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Nicolás Martínez, 3 días á 1'75 id. . . . .	5	25
Manuel Ayala, encargado. . . . .	35	—
A don Angel Carreras, por carros llevando tierras y materiales. . . . .	43	50
<b>Limpieza de nieves</b>		
Joaquín López, peón, 7 días á 1'75 pesetas. . . . .	12	25
Pascual Martínez, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Esteban Santolaya, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Roque Amador, 5 días á 1'75 id. . . . .	8	75
Félix Cristin, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Dionisio Rico, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Pascual Sánchez, 6 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	11	81
Lucas López, 3 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	6	56
León Ruiz, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Félix San Vicente, 4 días á 1'75 id. . . . .	7	—
Angel Ibáñez, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Domingo Sánchez, 5 y 3/4 días á 1'75 id. . . . .	10	06
Manuel Montanuy, 7 días á 1'75 id. . . . .	12	25
Francisco Toledo, cantero, 2 días á 2'50 id. . . . .	5	—
Agapito Carlos, 2 días á 2'50 id. . . . .	5	—
Marcos Guerra, empedrador, 4 días á 2'25 id. . . . .	9	—
Tomás Loire, peón, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Melitón Pérez, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Miguel Pérez, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Eusebio Vallejo, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
León Colorado, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Damián Palacios, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Félix Cenzano, un día. . . . .	2	25
José Salaregui, un día. . . . .	2	25
Valeriano Ezquerro, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Pedro Buzarra, un día. . . . .	1	75
Felipe Fernández, un día. . . . .	1	75
Julián Ruiz, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50
Domingo Davalillo, 2 días á 1'75 id. . . . .	3	50

	Pesetas.	Cts.
Pantaleón Moreno, peón, 2 días á 1'75 pesetas.	3	50
Valentín Chasco, un día.	3	—
Segundo Monforte, un día.	2	25
Victoriano Herce, un día.	1	75
Martín Alonso, un día.	2	25
Joaquín García, 2 días á 1'75 id.	3	50
Severiano Guillén, 4 días á 1'75 id.	7	—
Higinio González, 7 días á 1'75 id.	12	25
Pascual Muro, 3 días á 1'75 id.	5	25
Pablo Santolaya, 5 y 3/4 días á 1'75 id.	10	06
Plácido Sáez, 7 días á 1'75 id.	12	25
Manuel Martínez, un día.	1	75
Ángel Carreras, por volquetes.	45	—
Félix Ruiz Aguirre, por idem.	18	—

Obras de galería adicional de aguas en jurisdicción de Albarite, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.

Cristóbal Yangüela, guarda, 7 días á 2 pesetas.	14	—
Gerardo Yangüela, peón, 5 días á 2'50 id.	12	50
Clemente Yangüela, 5 y medio días á 2 id.	11	—
Pío Yangüela, 6 días á 2 id.	12	—
Valentín Yangüela, 4 días á 2 id.	8	—
Modesto Alonso, 7 días á 2'50 id.	17	50
Julián Alonso, 5 días y medio á 2 id.	11	—
Marcos Sáenz, 4 y medio días á 2 id.	9	—
Santiago Sáez, 4 y medio días á 2 id.	9	—
Agapito Sáez, 4 y medio días á 2 id.	9	—
Doroteo Sáez, 4 y medio días á 2 id.	9	—
Lorenzo Muro, 3 días á 2 id.	6	—
Romualdo Díez, 4 días á 2 id.	8	—
Hilario Díez, 4 días á 2 id.	8	—
Antonio Barreras, 2 días á 2 id.	4	—
Marcelino Herreros, 4 días á 2 id.	8	—
Feliciano Metola, 4 días á 2 id.	8	—
Froilán Valdés, 5 días á 2 id.	10	—
Luis Martínez, 5 días á 2 id.	10	—
Gaspar Moreno, 4 días á 2 id.	8	—
Jesús Rivas, 5 y medio días á 2 id.	11	—
Amado Ausejo, 4 días á 2 id.	8	—
Francisco Vinuesa, 5 días á 2 id.	10	—
Alejo Millán, 4 días á 2 id.	8	—
Isidoro Mermejo, 4 días á 2 id.	8	—
Gorgonio Ausejo, 4 días á 2 id.	8	—
Fidel Ausejo, 4 días á 2 id.	8	—
Ramón Sicilia, 4 días á 2 id.	8	—
Juan Sáez, 4 días á 2 id.	8	—
Isidoro Rico, 4 días á 2 id.	8	—
Esteban Pérez, 4 y medio días á 2 id.	9	—
Jerónimo Sáez, 4 días á 2 id.	8	—
José Estrella, chico, 6 días á 1 id.	6	—
Gregorio Martínez, guarda de noche, 13 días de Febrero á 5 id.	65	—
Saturnino Bretón, idem, 13 días de Febrero á 5 id.	65	—
Ventura Torrel, minador, 3 días á 7 id.	21	—
Agustín Borselo, idem, 3 días á 5 id.	15	—
José Berens, idem, un día.	7	—
Manuel Nanclares, herrero, 6 días á 4 id.	24	—

MATERIALES

A Romero y Ochoa, 40 sacos cal hidráulica á 2'75 pesetas uno.	110	—
A Isidro Bergasa y Hermano, por 2.000 ladrillos.	135	—
<b>Total.</b>	<b>1500</b>	<b>64</b>

Importa esta nota la cantidad de mil quinientas pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Logroño 9 de Abril de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añoz. V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del treinta del corriente mes, en la sala de Audiencia y con sujeción á las prevenciones que se insertan, se anunciará la venta en pública licitación, de media casa proindivisa en Sotés, calle de los Jazmines, número once; trece heredades de distintas cabidas; la sexta parte del monte titulado el Espinal; nueve viñas; una heredad en la Selva, jurisdicción

de Hornos, y tras en la de Ventosa, tasado todo en la suma de cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas procedentes de la herencia yacente de los cónyuges finados D. Félix Hernández Martínez y D.ª Vicenta Vázquez Amado, para con su importe afender al pago de un crédito de mil trescientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas que adendan á don Esteban Martínez de Pinillos, vecino de Madrid.

Advertencias.

1.ª Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, exhibiendo la cédula personal.

2.ª Los licitadores tendrán de manifiesto los autos en la Escribanía, para que puedan instruirse de la cabida, términos y linderos de las fincas que han de anunciarse á la venta.

3.ª Esta se ejecutará bajo un lote y en la forma que dispone el artículo mil quinientos tres de la ley.

4.ª No existen títulos de propiedad, haciéndose á tal fin la advertencia quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

5.ª De la certificación expedida por el señor Registrador, aparece que únicamente existen títulos de inscripción de la sexta parte monte Espinal, y que no está gravada.

Postura las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Logroño á tres de Abril de mil novecientos uno.—M. Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

El señor Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia de esta ciudad, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Martín Pascual, en nombre de D. Bernardo Luis Ferrer y Franganillo, representante legal de la Compañía comanditaria por acciones titulada «Hispano Americana de Minas», contra Don Adolfo Otlet, de ignorada paradero, sobre rescisión del contrato de compra-venta de la mina «Inglesa», radicante en el término municipal de Mansilla de la Sierra, de este partido judicial, ha acordado en providencia de esta fecha la admisión de referida demanda y conferir traslado de ella con emplazamiento en forma á D. Adolfo Otlet, ó al que su derecho represente, para que dentro del término de veinte días, que se contarán desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se personen en forma en los autos, debiendo de conformidad á lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil publicarse esta cédula en dicho diario oficial y BOLETÍN de esta provincia y fijarse en los estrados del Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos prevenidos, expido la presente que firmo en Nájera á veinte de Marzo de mil novecientos uno.—El Actuario, Eustasio Uzuriaga.

ANUNCIOS OFICIALES

Por acuerdo de la Junta municipal se anuncian por el presente, dos titulares de Medicina en esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de 999 pesetas, y con 1501 pesetas por el servicio á los vecinos pudientes, satisfichas las primeras de fondos municipales y las segundas por los propietarios.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina, presentarán sus solicitudes documentadas, al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de 30 días.

Casalarreina 9 de Abril de 1901.—El Alcalde, Faustino Uralde.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de Villarejo, distantes próximamente un kilómetro, con la dotación anual de 500 pesetas por la asistencia de 1 á 10 familias pobres en esta villa y 87 pesetas y 50 céntimos por la de Villarejo, que serán de una á seis. Además los vecinos pudientes de ambos pueblos, satisfarán al Médico agraciado 175 fanegas de trigo de buena calidad, advirtiendo desde luego que el contrato habrá de establecerse por 4 años y los pagos por trimestres vencidos.

Los interesados, que habrán de ser Licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de 30 días contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañados de los documentos que crean necesarios.

Villar de Torre 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

No habiendo comparecido los mozos Bernardino Lázaro y Lázaro, hijo de Miguel y de Aniceta, Pedro Parra Martínez, hijo de Tomás y de Antonina, y Dionisio Martínez Matute, hijo de Simón y de Fidela, números 5, 6 y 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibidos de ser tratados en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de los mozos se ignoran. Viniestra de Arriba 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Toribio Agreda.